



SELO OVARO, VINTE MA-
 RAVEDIS, ANO DE MIL SETE-
 CENTOS Y VINTE Y OVARO

Consejo de Gobierno de los Señores Descolares
 de la que consta que los cobrados de
 yorta ciento veinte y dos mil trescientos
 reales y veinte y seis marcos. Donde se
 resguarda tres mil seiscientos setenta y
 nueve reales en varas de oro tres por cien
 to y quedo asi cobrado y pagado en
 todas las cosas = y por la ley en senda
 de el Rey como el Contador de su gober-
 nador tres por ciento de lo pagado que
 consta que en todas las cosas tres mil seis
 cientos setenta y nueve reales y cobra-
 do de el Rey como el Contador de su gober-
 nador que no constar en otra ley como
 lo demas cobrado se pagara en poder
 del depositario desde luego libre de los
 mismos varones que constan que de cada
 dia on de Julio de año pasado en mil
 setecientos veinte y dos años. Lo oyo
 tres mil seiscientos setenta y nueve reales
 que yorta de tres por ciento de lo paga-
 do a don Juan de Cua Cantidob en
 fecho de Gregorio Perez de la Portada
 a la de de Jero de Sal y par de

